



Escritura No-9R

NOTARIA
TERCERA

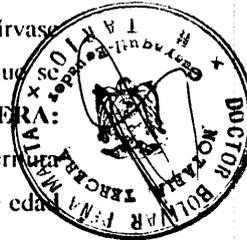


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSPORTES VALLEJO
MORENO SA. TRANSVALLEMOR.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00 ----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

0000002

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Enero del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón**, comparece las siguientes personas: a) **LAURA ANGÉLICA MORENO MORENO DE VALLEJO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, Secretaria, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) **EDUARDO RODRIGO VALLEJO MORENO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, Estudiante, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, c) **DAYANA MARITZA VALLEJO MORENO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada **TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR**, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía, que celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señora **Laura Angélica Moreno**



Moreno de Vallejo de estado civil casada y de nacionalidad ecuatoriana; **Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno** de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; **Dayana Maritza Vallejo Moreno** de estado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES VALLEJO MORENO S. A. TRANSVALLEMOR. ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR**, siendo una sociedad bajo la modalidad de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** será el de dedicarse a la prestación de servicio de transporte de expreso escolar e institucional, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los organismos y autoridades competentes para este tipo de transportación y reguladas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. – A la importación, compraventa, de toda clase de vehículos, partes y accesorios, piezas etc- a la administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, auto-servicios, gasolineras y mecánicas automotrices: A la importación, compra venta, representación, distribución de toda clase de llantas lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos suministros de oficina –Además podrá arrendar y administrar vehículos de transporte- De manera general todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que le fueran necesarios para el cumplimiento de su



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

0000003

objeto social así como constituir sucursales, designar representantes o apoderados y realizar actividades que fueren pertinentes para tal objeto en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Tanto los certificados provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de las misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias...



reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La atribuciones de la Junta General de Accionistas son: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.**- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y; el Subgerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de ausencia





temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente; y en caso de ausencia temporal del Gerente General, éste

será subrogado con todas sus atribuciones por el Subgerente General.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, indistintamente, salvo los casos de

venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, en cuyo caso la representación legal la ejercerán conjuntamente

el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes

atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; con las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Cuarto

de este Estatuto; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario,

las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de ningún

otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del Gerente General: a)

Administrar los negocios y bienes de la compañía, b) Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios para el correcto

funcionamiento administrativo de la compañía, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y señalarles sus atribuciones y deberes, c)

Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros contables y sociales; y correspondencia de la compañía; d) Realizar toda clase de

gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f)

Hacer la convocatoria a Junta General y las demás atribuciones determinadas en la ley para el representante legal.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un

000004

NOTARIA
TERCERA



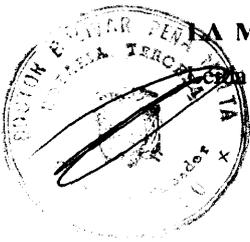
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.-

CLAUSULA TERCERA: Suscripción y pago del Capital Social.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **Laura Angélica Moreno Moreno de Vallejo** ha suscrito Seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno** ha suscrito Cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto es, la cantidad de VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Dayana Maritza Vallejo Moreno** ha suscrito Cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto es, la cantidad de VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Erwin Hes Stiefel queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo al facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Ilegible Abogado ERWIN HES STIEFEL.- Registro quinientos veintiocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**

En esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los



A handwritten signature or scribble consisting of a single, fluid, vertical stroke.

Número Operación **CIC20200000499**

Hemos recibido de

0000005

Nombre

MORENO MORENO LAURA ANGELICA
VALLEJO MORENO EDUARDO RODRIGO
VALLEJO MORENO DAYANA MARITZAAporte
150.00
25.00
25.00**Total** 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Enero 27, 2004

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3119901

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HES STIEFEL ERWIN

Fecha Reservación: 22/01/2004

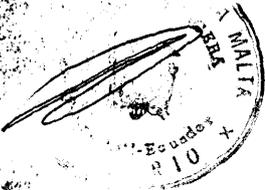
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR
Aprobado 3119953

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/02/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A.
TRANSVALLEMOR

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENNA MALTA

otorgantes quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

0000006

f.) *Sra. Laura Moreno de Vallejo*
SRA. LAURA ANGÉLICA MORENO MORENO DE VALLEJO
C.D.C.No- 140010935-9
C.V.No- 192-0952

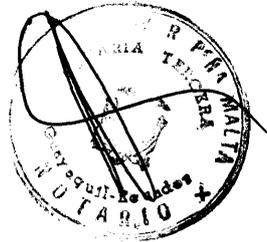
[Handwritten signature of Sr. Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno]

f.)
SR. EDUARDO RODRIGO VALLEJO MORENO
C.D.C.No- 091293849-5
C.V.No- 67-1319

f.) *Sra. Dayana Maritza Vallejo Moreno*
SRA. DAYANA MARITZA VALLEJO MORENO
C.D.C.No- 091264863-1
C.V.No- 43-1488

[Handwritten signature of the Notary Public]

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Matia
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 04-G-IJ-0000837 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), EN LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE "TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR" CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, guayaquil trece de febrero del dos mil cuatro.

Dr. Bolívar Peña Matia
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000007

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000837, dictada el 11 de Febrero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE JALISCO MORENO S.A. TRANSPORTACION**, de fojas 22.613 a 22.630, Número 3.420 de Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.572 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certificado: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Marzo del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 40,32
--



ORDEN: 91875
LEGAL: MONICA ACIVAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: M

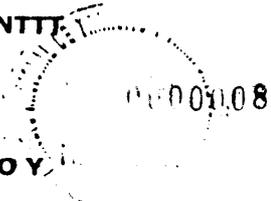
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

DIRECTIVOS CIA. TRANS. ESCOLAR VALLEJO MORENO
RESOLUCION No. 003-CJ-009-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

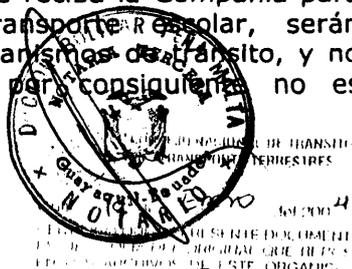
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANVALLEMOR"** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 0116-CAJ-CJ-03-CNTTT, de agosto 18 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 La Comisión de Tránsito del Guayas, emite el Informe técnico de factibilidad No. 526-CGM-CTG, de fecha 3 de Julio del 2003, previo a la Compañía de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANVALLEMOR"** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. LAURA ANGELICA MORENO MORENO
2. MYRIAN GUADALUPE MORENO MORENO
3. LUIS ALBERTO SARMIENTO COSTALES
4. EDUARDO RODRIGO VALLEJO MORENO
5. DAYANA MARITZA VALLEJO MORENO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 526-CGM-CTG, de fecha 3 de Julio del 2003, remitido por la Comisión de Tránsito del Guayas, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANVALLEMOR"** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 19 de Enero de 2004
CERTIFICO QUE LA PRESENTE DECISION
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

[Firma]

11/2004



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000009

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar denominada "**TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANVALLEMOR**" con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.

**Abg. Fernando Cañea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

**Sta. Patricia Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

**DOCTOR ROGELIO TERCERA
Guayaquil-Ecuador
NOTARIO**

Pcv.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 091293849-5

MORENO MORENO LAURA ANGELICA
 MORENO SAN/SUCUA/CUCUA
 06 NOVIEMBRE 1956
 001-0049 0078 F.F.
 MORENO SANTIAGO/ MORENO
 MACAS 1975



Laura Moreno Vallejo

EQUATORIANA ***** V44432442

CASADO RAUL FRANCISCO VALLEJO
 SECUNDARIA SECRETARIA

ANGEL MORENO
 LAURA MORENO
 GUYAQUIL 18/07/2002
 18/07/2014

REN 0063095
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

102-0003 140010000
 Cedula

MORENO MORENO LAURA ANGELICA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUYAQUIL
 CANTON
 PARROQUIA

Laura Moreno Vallejo

0000010

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091293849-5

VALLEJO MORENO EDUARDO RODRIGO
 MORENO SAN/MORENO/MACAS
 16 NOVIEMBRE 1975
 001-0170 00170 F.F.
 MORENO SANTIAGO/ MORENO
 MACAS 1975



EQUATORIANA ***** V44432442

CASADO ERICKA FERNANDA CABRERA SERRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL VALLEJO
 LAURA MORENO
 GUYAQUIL 18/07/2002
 18/07/2014

REN 0055696
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091264831-1

VALLEJO MORENO DAYANA MARITZA

12 AGOSTO 1983

QUAYAS/QUAYAGUIL/TARQUI

018 0268-0893

QUAYAS/QUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 198



Dayana Chuan M.

ECUATORIANA***** A2333E2222

SOLTERO

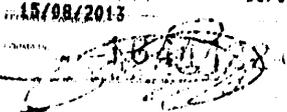
SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL F. VALLEJO COSTALES

LAURA MORENO MORENO

QUAYAGUIL 15/08/2001

15/08/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

43-1488

991264831

CECULA

VALLEJO MORENO DAYANA MARITZA

APellidos y Nombres

QUAYAS

QUAYAGUIL

TARQUI

PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

